



PROVINCIA SANTO DOMINGO

## **Ayuntamiento Santo Domingo Este**

**Año de la Mesa Municipal para la Seguridad Ciudadana y los Servicios del 9-1-1 en Santo Domingo Este.**

### **Resolución No.19-14.**

**Considerando:** Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

**Considerando:** Que los ayuntamientos pueden ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes, promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservar el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

**Considerando:** Que el ayuntamiento de Santo Domingo Este, como gobierno local debe garantizar y promover el bienestar social y económico, así como la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes de su demarcación.

**Considerando:** Que la Comisión Permanente de Servicios Públicos, ha conocido y ponderado el expediente sobre solicitud de exoneración de porciones de terrenos en el Cementerio Cristo Salvador del Municipio Santo Domingo Este y a decidido por su mediación presentar al Honorable Concejo Municipal la recomendación de aprobar la lista de los munícipes que fueron beneficiados con ayuda para la adquisición de terrenos en el Cementerio Cristo Salvador, es del período Enero/Agosto del año 2013.-

**Considerando:** Que es factible aprobar dichas solicitudes, en vista de que son personas de escasos recursos económicos y tienen familiar en estado agónico o sea, que en cualquier momento dichos familiares fallecen y sería lamentable que esto sucediese y que dichas personas no estén preparados para tan lamentable momento.

**Vista:** La Constitución de la República.

**Visto:** La Ley No. 163-01 que crea la Provincia de Santo Domingo.

**-Sigue al Dorso-**

**-Viene del Adverso-**

**Vista:** La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

**Vista:** El apoderamiento de fecha 11 de septiembre de 2014.

**Vista:** La comunicación suscrita por el Lic. Juan De Los Santos, de fecha 07 de enero de 2014.

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

**R E S U E L V E:**

**Primero: Exonerar**, como al efecto **exonera**, las solicitudes de terreno en el Cementerio Cristo Salvador, a saber:

**Lista de los Munícipes que fueron beneficiados con ayuda para la adquisición de terrenos en el cementerio Cristo Salvador, en el periodo Enero/Agosto2013.**

**Indigentes:** Ángel María Mañón, Rolando Ozoria García, Francisco J. Escoto C., Ana Mercedes Mercado, Hilario Nova Gómez, Quintín Rosario, Lucas Ant. Almánzar, Tiburcio Hernández Belén, Jonathan Rodríguez Maríñez, Francisco J. Escoto C., Blamni R. Rodríguez, Lirio Gregorio Vidal Soriano, Juan Carlos Jiménez Calderón, Cristino Contreras Santana, Francisco J. Escoto Cáceres, Enercido S. Acevedo García, Alcides Pérez Vilorio, Valerio Montero E., Humberto Valdez Ramírez, Domingo Pérez, Cándido de la Cruz Guerrero, Alexis E. Polanco S., César Félix, Roberto Telemaque Malón, Francisco A. Báez, Pedro M. Pichardo Félix Vladimir Acevedo Delgado, Joselo Fulgencio Castillo, María E. de Óleo Montás, Hilario Nova Gómez, Venecia Henríquez Carmona, Raúl R. Núñez Ramírez, Urbano Rosa Vázquez, Benita de la C. Ramírez, Luis E. Cuello Puello, Rafael Santana Muñoz.

**Categoría C, 6m2, 100%:** Joan de los Santos Bautista, Agustín Mercedes Hernández, Natividad Vera Aracena, Ivelisse Cruz Castro, Antonia Jacobo, Esther E. Molina Santos, Ángela Castro de Alvino, Ángel Matarrónz Valdez, Amauri Germán Rubén, Emilio de los Santos Trinidad, Guido Sánchez Batista, Plinio Pérez Moreno Jadiel Iván Familia R., Domingo Ant. Heredia Disla, Elizabeth Mejía, Eduard Valdez Peguero, Silverio Quezada García, Elin D. Cuevas Montero, Bienvenido Manzanillo Sala, Andrea Sánchez, Samuel D. Parra P., Chiquitín Encarnación Montero, María Alt. Guevara M., Yhony A. Díaz, Pablo Bonilla, Edgar A. Collado, Ramón Ant. Peña Floriano, Rafael D. Martínez, Santa Jenny Soto, Candelario Contreras Rosario, Aneris Javier Eneris, Cristino Turbi Ramírez, Carmen Feliz, Amparo Morillo Cabral, Jhonnairo Pérez Valdez, Cristina Martínez Torres, Yony García, Juana Núñez Hernández, Juana María Mancebo A., Bienvenida Alt. Ferreras,

**-Sigue al Dorso-**

**-Viene del Adverso-**

Andrés A. Torres Severino, Ubaldina Benítez, Jhoana E. Joseph P., Marino Tellerías de Jesús, Lidia Mejía Frías, Pércida J. Martínez Jiménez, Santo F. Encarnación L., Wilfredo Samboy Pérez, Félix A. Mora, Luis R. Núñez Morel, Cirilo García Piña, Yaneri C. Reyna Ramírez, José M. Jáquez Marte, Juan Linares M., Anjosdai Jiménez Marte, Manuel Ant. Gil Mieses, Genrris Rincón Santos, Gertrudis J. Reyes Marte, Aneudys S. Paula Santana, Francisco A. Serante R., Luis Ml. Feliz Báez, Rafael R. Precina M., Gabina Concepción de la Cruz, Robert A. Matos de la Cruz, Reynaldo A. Santiago María, Estanislao Montero, Andrés de los Santos Reyes, Rosa K. Abreu Mena.

**Categoría B-1, 6m2, 50%:** Johan Ml. Romero, Pedro Rivas Ovalles, Herminia I. de la Cruz, Mariana Sánchez Almanzar, Ana D. Vásquez de Peña, Edras Feliz Gómez, Franklin del R. Santos Acosta, Milagros A. Ureña Peña, Manuel E. López, José M. Montero Agramonte, Altagracia Agramonte de H., Samuel A. Espinal G., Nyl F. Añez López, Yaquelin Díaz Sánchez, Elizabeth de la Cruz, Kenia Sabá de la Rosa, Julio Ant. Valera, Ramón Ml Torres Rodríguez, Javier A. Abud Morillo, Emérita C. Hernández G., Ana Fca. Jiménez Alcántara, Fredy Castillo Diez, Jhoana E. Joseph P., Luz N. Tejeda Cordero, Pedro José Soriano, Chia C. Song Shum, Victoriano Almanzar L., Tte. Coronel Pablo R. Díaz Santana, Noris Primitiva Novas, Luis Coronado Castillo, Miguel A. Garcia Coronado, Arcio A. Lantigua O., Damaris M. Núñez E., Brenda M. Medrano Luna, Margarita Espaillat Ubieres, Julia Ferreri Reyes Elizabeth Peña Rubio, María Milagros Abreu.

**Categoría B, 6m2, 100%:** Raquel Santana.

**Categoría A, 6m2, 50%:** Fernando A. Ogando de Oleo, Miguelina de J. Rojas Díaz, Víctor Hugo Álvarez Ogando.

**Segundo: Remitir**, como al efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

**Dada** en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).

**LIC. RUDIS ANT. LIRIANO**  
Presidente de la Presente sesión  
del Concejo Municipal Ayuntamiento  
Santo Domingo Este.

**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Concejo Municipal  
Ayuntamiento Santo Domingo Este



PROVINCIA SANTO DOMINGO

## Ayuntamiento Santo Domingo Este

Año de la Mesa Municipal para la Seguridad Ciudadana y los Servicios del 9-1-1 en Santo Domingo Este.

### Resolución No.20-14.

**Considerando:** Que la Constitución de la República, establece que el Distrito Nacional, los municipios y los Distritos Municipales, constituyen la base del sistema político administrativo local; son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijados de manera expresa por la ley sujetos al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la constitución de las leyes.

**Considerando:** Que la Constitución de la República instituye los principios de Coordinación, Eficiencia y Organización Territorial para lograr el desarrollo de la Nación y sus ciudadanos, siempre con respeto y preservación del medio ambiente, otorgando consecuentemente, en sus artículos 199 y siguientes, competencias directas y exclusivas a los ayuntamientos, para el gobierno y administración de sus territorios.

**Considerando:** Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la ley.

**-Sigue al Dorso-**

**-Viene del Adverso-**

**Considerando:** Que dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, los Ayuntamientos Municipales y del Distrito Nacional, pueden ejercer las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes. Por ende, le corresponde promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservando el medioambiente, los patrimonios históricos y culturales.

**Considerando:** Que los recursos naturales y el medio ambiente son patrimonio común de la nación y un elemento esencial para el desarrollo sostenible del país, por tanto es responsabilidad del Estado, la sociedad, del gobierno local y cada país proteger, conservar, mejorar, restaurar y hacer un uso sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente, eliminando los patrones de producción y consumo no sostenible conforme lo dispone nuestra legislación ambiental.

**Considerando:** Que tanto el Instituto Dominicano de Desarrollo Integral, Inc. (IDDI), como el Ayuntamiento Santo Domingo Este, (ASDE), persiguen promover el desarrollo sostenible, actuando con responsabilidad en la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

**Considerando:** Que las bases del anteproyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional a suscribirse entre el Instituto Dominicano de Desarrollo Integral, Inc. (IDDI) y el Ayuntamiento Santo Domingo Este, (ASDE), beneficia a ambas partes y a los munícipes de Santo Domingo Este; por lo cual, la Comisión procedió a estudiar de manera minuciosa la propuesta preliminar preparada por las partes intervinientes y, amparada en la Ley, procedió a darle el visto bueno.

**Considerando:** Que los Artículos 52 y 60 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, cuyos artículos, de forma y manera combinada, otorgan potestad al Concejo Municipal y a los Ayuntamientos el poder para firmar proyectos de convenios de colaboración interinstitucionales de esta naturaleza que beneficien a los munícipes de Santo Domingo Este.

**Vista:** La Constitución de la República.

**Vista:** La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

**Vista:** La Ley No.64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales

**-Sigue al Dorso-**

**-Viene del Adverso-**

**Vista:** La solicitud hecha por la Alcaldía, de fecha 21 de mayo de 2014.

**Vista:** El apoderamiento por parte de la Presidencia del Consejo Municipal de fecha 19 de septiembre del 2014.

**Visto:** El informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de fecha 02 de septiembre de 2014.

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

**R E S U E L V E:**

**Primero: Autorizar**, como al efecto **autoriza**, a la Alcaldía a firmar el Convenio de Colaboración interinstitucional a suscribirse entre El Instituto Dominicano de Desarrollo Integral, Inc. (IDDI) y el Ayuntamiento Santo Domingo Este, (ASDE), en el contexto siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE DESARROLLO INTEGRAL, INC. (IDDI) Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE):**

De una parte, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE**, entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley No. 176-07, de fecha 17 de julio de 2007, con su domicilio social y oficinas principales en la Carretera Mella, Km. 7 ½, nos. 522 y 524, casi esquina Calle La Pelona, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, R. D., debidamente representado por el señor Alcalde, **LIC. JUAN DE LOS SANTOS**, dominicano, mayor de edad, funcionario municipal, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1332831-4, y quien en lo que sigue se denominará **El ASDE y/o LA SEGUNDA PARTE**. Y de la otra parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE DESARROLLO INTEGRAL, INC. (IDDI)** entidad sin fines de lucro, creada de conformidad con las disposiciones de la ley 520, modificada por la Ley 122-05 de Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro, de fecha ocho (8) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), incorporada mediante Decreto número 2067 de fecha dieciocho (18) del mes de junio del año 1984, con su principal domicilio en la calle Luís F. Thomén, No.654, sector El Millón, Santo Domingo, Distrito

**-Sigue al Dorso-**

**-Viene del Adverso-**

Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Arq. David Luther**, de nacionalidad norteamericana, mayor de edad, casado, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1814362-7, domiciliado en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

**PREÁMBULO**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República dispone que la República Dominicana es un Estado unitario, cuya organización territorial tiene como finalidad propiciar su desarrollo integral y equilibrado de sus habitantes.

**CONSIDERANDO:** Que los ayuntamientos son instituciones autónomas, que dentro de sus funciones y responsabilidades deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con el objetivo de garantizar mejoras en la calidad de vida, preservación del medio ambiente y los recursos naturales, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

**CONSIDERANDO:** Que los Recursos Naturales y el Medio Ambiente son patrimonio común de la nación y un elemento esencial para el desarrollo sostenible del país, por tanto es responsabilidad del Estado, de la sociedad, del gobierno local, y de cada habitante del país proteger, conservar, mejorar, restaurar y hacer un uso sostenible de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, y eliminar los patrones de producción y consumo no sostenible conforme lo dispone nuestra legislación ambiental.

**CONSIDERANDO:** Que ambas instituciones están comprometidas con la conservación del patrimonio natural y cultural dominicano, y a promover el desarrollo sostenible y estando conscientes de que deben tener responsabilidad compartida en la protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, y en tal sentido asumen este compromiso.

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento de Santo Domingo Este contempla dentro de sus programas y políticas de desarrollo medio ambientalista la defensa, protección del medio ambiente y los recursos naturales, el manejo adecuado de los desechos sólidos, así como implementar programa de educación ciudadana, con la finalidad de crear conciencia sobre la importancia de proteger medio ambiente para el desarrollo sostenible del municipio.

**CONSIDERANDO:** Que tanto el Ayuntamiento de Santo Domingo Este como el IDDI reconocen que el cambio climático es uno de los problemas sociales más graves que el mundo enfrenta en el siglo 21.

**-Sigue al Dorso-**

**-Viene del Adverso-**

**CONSIDERANDO:** Que los efectos del cambio climático serán la pérdida de zonas costeras por el incremento del nivel del mar, una caída en la producción agrícola por las sequías y por tormentas más intensas, una disminución en la disponibilidad de agua fresca, y un incremento en el índice de enfermedades infecciosas.

**CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, y el Instituto Dominicano de Desarrollo Integral (IDDI), Inc., consideran que se hace necesario que ambas instituciones desarrollen acciones conjuntas, con miras a contribuir con el fomento del respecto al medio ambiente, y la adaptación al cambio climático, así como realizar acciones comunes que contribuyan con el fortalecimiento y desarrollo institucional.

**CONSIDERANDO:** Que ambas partes expresan su voluntad de desarrollar un proceso duradero de cooperación y coordinación en cuestiones relacionadas con el medio ambiente, el desarrollo sostenible, y el cambio climático, a la luz de los objetivos y principios de la conservación y uso racional de los recursos naturales y la protección del ambiente.

**ACUERDO**

**Por tales motivos, el Ayuntamiento Santo Domingo Este, y el Instituto Dominicano de Desarrollo Integral, Inc. han convenido y pactado el presente acuerdo interinstitucional, basado en las siguientes cláusulas:**

**Primero:** Ambas instituciones se comprometen a aunar esfuerzos y a desarrollar iniciativas conjuntas que contribuyan con el desarrollo sostenible, y con la Estrategia Nacional de Desarrollo (END).

**Segundo:** La cooperación entre ambas entidades se realizará mediante actividades tales como:

- Desarrollo de propuestas conjuntas para gestionar recursos para potenciar la cooperación entre ambas instituciones.
- Ejecución conjunta de acciones y proyectos
- Promoción de intercambio de conocimientos y experiencias en temas de desarrollo.
- Trabajar conjuntamente en la incorporación de la perspectiva de adaptación al cambio climático en los planes municipales de desarrollo.
- Planes conjuntos de capacitación sobre la protección de los recursos hídricos, disminución de vulnerabilidad, aumento de resiliencia a los efectos del cambio climático,
- Colaborar en la creación y adopción de políticas normativas sobre el ordenamiento del territorio y uso del suelo en el territorio municipal.

**-Sigue al Dorso-**

**-Viene del Adverso-**

- Fomentar el mejoramiento de la gobernanza municipal, promoviendo la participación pública a través de las distintas formas de organización comunitaria.

**Tercero:** El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del la firma del presente convenio, salvo que una de las partes comunique a la otra su intención de no proseguir con el acuerdo interinstitucional mediante una comunicación escrita contra acuse de recibo.

Hecho y firmado en dos (2) originales uno para cada una de las partes, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, de la República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ (\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil catorce (2014).

---

**Lic. Juan de los Santos**  
Alcalde ASDE

---

**Arq. David Luther**  
Director Ejecutivo IDDI

**Segundo: Ordenar,** como al efecto **ordena,** a la Administración Municipal colocar en las cláusulas de este Convenio, en su artículo tercero, un plazo de (2) años, contados a partir de la firma del mismo y que la no ejecución o el inicio de acciones será causa de término. Además, que la renovación de este Convenio deberá ser solicitada al honorable Concejo Municipal, para su conocimiento y fines de aprobación.

**Tercero: Remitir,** como al efecto **remite,** la presente Resolución a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

**Dada** en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H,** del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez,** del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).

**LIC. RUDIS ANT. LIRIANO**  
Presidente de la Presente sesión  
del Concejo Municipal Ayuntamiento  
Santo Domingo Este.

**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Concejo Municipal  
Ayuntamiento Santo Domingo Este



PROVINCIA SANTO DOMINGO

## Ayuntamiento Santo Domingo Este

Año de la Mesa Municipal para la Seguridad Ciudadana y los Servicios del 9-1-1 en Santo Domingo Este.

### Resolución No.21-14.

**Considerando:** Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

**Considerando:** Que los ayuntamientos pueden ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes, promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservar el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

**Considerando:** Que la Ley No.176-07, otorga al Ayuntamiento Santo Domingo Este, la competencia propia o exclusiva para la preservación de su patrimonio histórico-cultural.

**Considerando:** Que el **Coronel Rafael Tomas Fernández Domínguez**, además de ser exaltado por el Congreso Nacional como Héroe Nacional, es considerado patrimonio histórico-cultural de nuestro Municipio por haber ejercido durante un tiempo su brillante, ejemplar y patriótica carrera militar en el territorio de lo que es hoy el municipio Santo Domingo Este.

**Considerando:** Que el **Coronel Rafael Tomas Fernández Domínguez**, asumió con la más alta entereza, disposición, lealtad y amor, los ideales de Caonabo Duarte, Sánchez, Mella Duverge y otros nobles y notables patriotas que abonaron con su sangre el terreno de la libertad, autodeterminación, paz y justicia social en nuestro país.

**Considerando:** Que el **Coronel Rafael Fernández Domínguez** no solo fue el Ideólogo político-militar de la Revolución de abril de 1965, sino también uno de los soldados más brillantes de esa gesta patriótica.

**-Sigue al Dorso-**

**-Viene del Adverso-**

**Considerando:** Que la construcción de una Plaza-Monumento en honor a este insigne patriota, contribuirá significativamente a la preservación en las presentes y futuras generaciones del ideal del **Coronel Rafael Tomas Fernández Domínguez**, de una patria libre y soberana donde reine la paz, el amor, la justicia, la igualdad, la libertad, y el bien común.

**Considerando:** Que en virtud de los grandes méritos que galardonan la figura de este ilustre dominicano, la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, acoge favorablemente, la solicitud incoada por los Honorables **Regidores Luis Daneris Santana, Winston Báez y Eladio Rodríguez Solís**, mediante un anteproyecto de Resolución que persigue la construcción de una Plaza monumento en honor al **Coronel Rafael Tomas Fernández Domínguez**, en la Avenida que lleva su nombre.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No.176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

**Vistas:** Las disposiciones de la ley 675, sobre urbanización y desarrollo urbanístico.

**Vistas:** Las disposiciones de la ley 6232, sobre Planificación Urbana.

**Visto:** El apoderamiento de fecha 11 de septiembre de 2014, por parte de la Presidencia de este Ayuntamiento.

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

**R E S U E L V E:**

**Primero: Aprobar**, como al efecto **aprueba**, la construcción de una Plaza-Monumento en honor al **Coronel Rafael Tomas Fernández Domínguez**, en la avenida del mismo nombre; cuyo lugar se establecerá de común acuerdo entre una comisión mixta de la Administración y el Concejo de Regidores, cuyos miembros lo designarán el Honorable Alcalde Lic. Juan de Los Santos y la Honorable Presidenta del Concejo de Regidores Lic. Edita Sandoval, la cual debe ser construida inmediatamente sea terminada la ampliación de la Avenida que lleva su nombre.

**-Sigue al Dorso-**

**-Viene del Adverso-**

**Segundo: Autorizar**, como al efecto **autoriza**, a la Administración Municipal que realice la construcción de esta Plaza-Monumento, para lo cual deberá ser consignado en el presupuesto para el año 2015, una partida de recursos suficientes que cubra los costos de dicha construcción.

**Tercero: Remitir**, como al efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines de ejecución.

**Dada** en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).

**LIC. RUDIS ANT. LIRIANO**

Presidente de la Presente sesión  
del Concejo Municipal Ayuntamiento  
Santo Domingo Este.

**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**

Secretaria del Concejo Municipal  
Ayuntamiento Santo Domingo Este



PROVINCIA SANTO DOMINGO

## Ayuntamiento Santo Domingo Este

Año de la Mesa Municipal para la Seguridad Ciudadana y los Servicios del 9-1-1 en Santo Domingo Este.

### Resolución No.22-14.

**Considerando:** Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

**Considerando:** Que los ayuntamientos pueden ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes, promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservar el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

**Considerando:** Que la Ley No.176-07 en su artículo 19 acápites n, establece que el ordenamiento y la reglamentación del transporte público urbano en el territorio del Municipio, es una competencia exclusiva del Ayuntamiento Santo Domingo Este.

**Considerando:** Que la construcción de obras de infraestructura desempeña un rol básico, para el desarrollo de una comunidad.

**Considerando:** Que el transporte tiene una importancia vital en el desarrollo de las distintas actividades que se realizan constantemente en la sociedad.

**Considerando:** Que el actual sistema de transporte que opera en el municipio Santo Domingo Este, se caracteriza, entre otras cosas por; su desorganización, inseguridad, altos niveles de ruidos y contaminación del medio ambiente, mal estado de casi la generalidad de las unidades vehiculares que lo conforman, pago de altas tarifa por parte de los usuarios, gran consumo de combustible fósiles, bajo niveles de educación de los conductores, consumo de combustibles fósiles, bajo nivel de educación de los conductores y, largos y molestos taponamientos.

**-Sigue al Dorso-**

**-Viene del Adverso-**

**Considerando:** Que el municipio Santo Domingo Este, además de ser el Municipio con mayor tamaño y población de nuestro país, experimenta un vertiginoso incremento del comercio, la industria, en el orden urbanístico y de otras actividades; demanda de un sistema de transporte organizado, seguro, cómodo, moderno, rápido, económico y bajo nivel de contaminación.

**Considerando:** Que la segunda línea del metro posibilitará una mayor integración de las poblaciones y territorios que conforman el gran Santo Domingo y dinamizará el intercambio comercial, cultural y la cooperación entre esas poblaciones y territorios.

**Considerando:** Que la construcción de la segunda línea del metro convertirá a Santo Domingo Este, en uno de los municipios más atractivos y competitivos del país, dada sus condiciones naturales y su cercanía del Distrito Nacional; principal centro económico y político del país.

**Considerando:** Que la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, otorga su consentimiento a la instancia sometida por el Honorable Regidor **José Luis Flores** que declara de alto interés Municipal la construcción de la segunda línea del Metro comprendido entre la margen del Río Ozama y la calle José Jiménez, de este Municipio; por lo cual instó al Honorable Concejo de Regidores, dictar una Resolución en la cual se consigne.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No. 176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

**Vistas:** Las disposiciones de la Ley No. 675, sobre Urbanización y Desarrollo Urbanístico.

**Vistas:** Las disposiciones de la Ley No. 6232, sobre Planificación Urbana.

**Vista:** La Ley No.64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Visto:** El apoderamiento de fecha 11 de septiembre de 2014, dirigida por la Presidencia de Este Ayuntamiento.

**-Sigue al Dorso-**

**-Viene del Adverso-**

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

**R E S U E L V E:**

**Primero: Declarar**, como al efecto **declara**, de alto interés Municipal la construcción de la Segunda Línea del Metro, en el tramo comprendido entre la margen Oriental del Río Ozama y la calle José Jiménez, de nuestro Municipio.

**Segundo: Solicitar**, como al efecto **solicita**, al Honorable Presidente de la República Lic. Danilo Medina y al Congreso Nacional, la inclusión de una partida en el Proyecto de Ley de Gastos Públicos del año 2015, para la continuación de la construcción de la segunda línea del metro; en el tramo que abarca desde la Carretera Mella esq. Avenida San Vicente de Paul hasta la entrada de San Luis.

**Tercero: Enviar** esta Resolución al Presidente de la República Dominicana Lic. Danilo Medina Sánchez y al Congreso Nacional, a través de una Comisión mixta de la Administración y del Concejo de Regidores, cuya escogencia esté a discreción de la Presidenta del Honorable Concejo de Regidores y el Honorable Alcalde Lic. Juan De Los Santos.

**Cuarto: Remitir**, como al efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

**Dada** en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).

**LIC. RUDIS ANT. LIRIANO**  
Presidente de la Presente sesión  
del Concejo Municipal Ayuntamiento  
Santo Domingo Este.

**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Concejo Municipal  
Ayuntamiento Santo Domingo Este



PROVINCIA SANTO DOMINGO

## Ayuntamiento Santo Domingo Este

Año de la Mesa Municipal para la Seguridad Ciudadana y los Servicios del 9-1-1 en Santo Domingo Este.

### Resolución No.23-14.

**Considerando:** Que la Constitución de la República, establece que el Distrito Nacional, los municipios y los Distritos Municipales, constituyen la base del sistema político administrativo local; son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijados de manera expresa por la ley sujetos al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la constitución de las leyes.

**Considerando:** Que la Constitución de la República instituye los principios de Coordinación, Eficiencia y Organización Territorial para lograr el desarrollo de la Nación y sus ciudadanos, siempre con respeto y preservación del medio ambiente, otorgando consecuentemente, en sus artículos 199 y siguientes, competencias directas y exclusivas a los ayuntamientos, para el gobierno y administración de sus territorios.

**Considerando:** Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la ley.

**Considerando:** Que dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, los Ayuntamientos Municipales y del Distrito Nacional, pueden ejercer las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes. Por ende, le corresponde promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida,

**-Sigue al Dorso-**

**-Viene del Adverso-**

preservando el medioambiente, los patrimonios históricos y culturales; así como la protección de los espacios de dominio público.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No.163-01, que crea la provincia Santo Domingo.

**Vista:** La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

**Vista:** La solicitud hecha por la Alcaldía, en fecha 8 de octubre de 2013.

**Vista:** La aprobación de declaración de urgencia por parte del honorable Concejo Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este.

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

**R E S U E L V E:**

**Primero: Aprobar,** como al efecto **Aprueba,** la solicitud de conocer y aprobar la actualización y ampliación del Convenio de Colaboración Interinstitucional a suscribirse entre el ASDE y la Universidad Autónoma de Santo Domingo, (UASD), en el contexto siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (UASD) Y EL  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)**

**ENTRE:** de una parte,, la Universidad Autónoma de Santo Domingo, organismo descentralizado del Estado, con plena personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con la Ley de Autonomía Universitaria No.5778, del 31 de diciembre de 1961, sus modificaciones y resoluciones de sus organismos de co-gobierno, representada en este acto por su **Rector Magnífico, Dr. Iván Grullón Fernández,** dominicano, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal y Electoral con el No.\_\_\_\_\_, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines legales del presente documento se denominará la **UASD,** y de la otra parte **El Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este,** entidad Autónoma del Estado, creada en virtud de la Ley No.163-01, del 1ro de octubre del 2001, constituida y funcionando de acuerdo con la Ley No. 176-07 del Distrito

**-Sigue al Dorso-**

**-Viene del Adverso-**

Nacional y los Municipios, con domicilio social y oficinas principales en el KM 7 ½ de la Carretera Mella, No. 522 y 524 casi esquina la Pelona, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, debidamente representado por el **Alcalde, Lic. Juan de los Santos Gómez**, dominicano, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal y Electoral con el No.001-1332931-4, domiciliado y residente en el municipio Santo Domingo Este, y quien para los fines y consecuencias legales del presente acto se denominará el **ASDE**.

**PREAMBULO**

**CONSIDERANDO:** que la **UASD** tiene como misión promover la docencia, la investigación y la extensión dentro de sus diversos objetivos a favor de la sociedad;

**CONSIDERANDO:** Que la **UASD** está inspirada en los más puros ideales humanistas y comprometida con el bienestar de la sociedad universal y en particular del pueblo dominicano;

**CONSIDERANDO:** Que la **UASD**, en razón de su Estatuto Orgánico, es una institución comprometida con la promoción de la democracia y el desarrollo nacional;

**CONSIDERANDO:** Que la **UASD** ha desarrollado, por más de 40 años programas de extensión mediante los cuales ha puesto los conocimientos científico-técnicos que produce en sus recintos académicos, y mediante la investigación, al servicio de numerosas localidades del país;

**CONSIDERANDO:** Que la finalidad de la inversión municipal, especialmente la que se determina mediante el Presupuesto Participativo, para el desarrollo del Municipio, lo que requiere conocimientos científico-técnicos para promover la producción de bienes, su adecuada comercialización y la distribución equitativa de la riqueza generada por el trabajo de toda la población.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario que la **UASD** se inserte en los procesos de reformas municipales y la dinámica que se requiere para lograr un mayor desarrollo provincial, orientado a proporcionar beneficios y facilidades a la ciudadanía;

**CONSIDERANDO:** Que el fortalecimiento de las instituciones municipales requiere de la participación activa de la sociedad;

**CONSIDERANDO:** Que el **ASDE**, como consecuencia de la aplicación del Presupuesto Participativo, tiene el propósito de ejecutar proyectos que se originen directamente en la base de la sociedad, lo que le obliga a requerir asesoramiento técnico y a través de esos proyectos incluir las necesidades propias de la juventud del Municipio en materia de educación, deporte, bienestar estudiantil, cultura y recreación;

**-Sigue al Dorso-**

**-Viene del Adverso-**

**CONSIDERANDO:** Que el **ASDE** está interesado en respaldar institucionalmente a la entidad educativa superior del país que brinda cobertura de educación universitaria y servicio de extensión a los estudiantes universitarios del Municipio que cursan estudios en la **UASD**;

**CONSIDERANDO:** Que el **ASDE** constituye el sujeto jurídico investido en virtud de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, como la principal autoridad municipal para representar a los ciudadanos de esta demarcación geográfica frente a cualquier otra persona moral o física ante la sustentación de compromisos que impliquen los derechos y calidades del Gobierno Municipal;

**CONSIDERANDO:** Que el **ASDE** es una entidad afiliada a la Federación Dominicana de Municipios (**FEDOMU**) y que en virtud del convenio suscrito por ésta con la **UASD**, queda también este Municipio implicado en el apoyo a la **UASD** en las múltiples actividades que desarrolla a favor de la juventud estudiantil dominicana y la ciudadanía en general,

**CONSIDERANDO:** Que, desde el 30 de agosto del 2006, existe un convenio de colaboración interinstitucional entre la **UASD** y el **ASDE** cuya aplicación ha resultado de mutuos beneficios para las dos instituciones y en particular para las familias y miles de jóvenes residentes en los municipios y distritos municipales de la Zona Oriental de la provincia Santo Domingo;

**CONSIDERANDO:** Que, una vez comprobados los beneficios alcanzados, en más de 8 años, de la firma y ejecución del referido convenio, amerita que se realice su actualización y confirmación por los organismos competentes para tales propósitos;

Por todo lo anterior, la **UASD** Y EL **ASDE** convienen y suscriben el siguiente

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL:**

**PRIMERO:** La **UASD** se compromete a ofrecer asesoría técnica al **ASDE** a través del programa de pasantes de ingeniería y arquitectura para la supervisión de las obras civiles que construya el referido ayuntamiento en la demarcación geográfica del municipio Santo Domingo Este.

**SEGUNDO:** La **UASD** se compromete a ofrecer apoyo al **ASDE** para la prevención y mitigación de desastres naturales a través de la Unidad de Prevención de Desastres.

**TERCERO:** La **UASD** ofrecerá al **ASDE** el apoyo apropiado en el desarrollo de sus políticas medioambientales orientadas a la preservación y desarrollo sostenible del medio ambiente, las áreas verdes y el equilibrio ecológico en el Municipio.

**-Sigue al Dorso-**

**-Viene del Adverso-**

**QUINTO:** La **UASD**, a través de su Departamento de Extensión Cultural, ofrecerá asesoría y entrenamiento a los diferentes grupos artísticos y culturales (en teatro, baile, música, literatura, pintura, protección del folklore, etc.) que desarrollará el **ASDE** en los diferentes sectores del Municipio.

**SEXTO:** La **UASD**, en virtud de este convenio y a través de su Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, ofrecerá servicios de asistencia legal a los munícipes de escasos recursos que lo requieran y canalicen a través de la Dirección de Desarrollo Social del **ASDE**.

**SEPTIMO:** La **UASD** se compromete a ofrecer acompañamiento y apoyo al **ASDE** en cualquier otra área de competencia de la academia, tales como: cartografía del municipio, elaboración del plan de ordenamiento territorial, alfabetización de adultos, etc.

**OCTAVO:** La **UASD** se compromete a otorgar becas de estudios en las carreras que oferta a los estudiantes meritorios del Municipio que cada año le recomiende el **ASDE** y facilitarle cada año diez (10) becas para realizar estudios de postgrados a Regidores, funcionarios y empleados que le presente el **ASDE**.

**NOVENO:** La **UASD** pondrá a disposición del **ASDE** los cursos de idiomas, en especial del inglés, para Regidores, empleados y sus familiares, así como jóvenes de escasos recursos residentes en el Municipio, para lo cual el **ASDE** aportará las estructuras físicas en las que se impartirán dichos cursos.

**DECIMO:** El **ASDE** se compromete a gestionar con recursos propios, y a través de empresarios del Municipio, un programa de apadrinamiento del Comedor Universitario a fin de contribuir con su buen desarrollo, en su función de suministrar raciones alimenticias a estudiantes de escasos recursos económicos.

**UNDECIMO:** El **ASDE** se compromete a cubrir el pago de las rentas de los locales que utilice la **UASD** para impartir su docencia, realizar sus labores administrativas y sus actividades de extensión en el municipio Santo Domingo Este.

**DECIMOSEGUNDO:** El **ASDE** se compromete a conocer y respaldar otros programas que implemente la **UASD** en el municipio Santo Domingo Este, que le fueren solicitados oportunamente al tenor de este convenio y de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias.

**DECIMOTERCERO:** Los estudiantes que reciban servicios y beneficios en virtud de este convenio interinstitucional, se comprometen a suscribir un acuerdo para devolver con horas de trabajo voluntario que se pudieren ejecutar en las unidades de trabajo y departamentos que requieran la **UASD** o el **ASDE**, sin afectar el tiempo de docencia comprometido en las carreras que cursan.

**-Sigue al Dorso-**

**-Viene del Adverso-**

**DECIMOCUARTO:** El presente convenio es por tiempo indefinido, y puede ser rescindido por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra parte con dos (2) meses de anticipación.

**Hecho y firmado de buena fe en dos originales, uno para cada parte, en Santo Domingo, Distrito Nacional el día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil catorce (2014).**

**Por La Universidad Autónoma de Santo Domingo**

---

**Dr. Iván Grullón Fernández,  
Rector**

**Por El Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este**

---

**Lic. Juan de los Santos Gómez,  
Alcalde.**

**Segundo: Remitir,** como en efecto **remite,** la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines de ejecución.

**Dada** en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H,** del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez,** del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).

**LIC. RUDIS ANT. LIRIANO**  
Presidente de la Presente sesión  
del Concejo Municipal Ayuntamiento  
Santo Domingo Este.

**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Concejo Municipal  
Ayuntamiento Santo Domingo Este



PROVINCIA SANTO DOMINGO

## Ayuntamiento Santo Domingo Este

Año de la Mesa Municipal para la Seguridad Ciudadana y los Servicios del 9-1-1 en Santo Domingo Este.

### Resolución No.24-14.

**Considerando:** Que la Constitución de la República, establece que el Distrito Nacional, los municipios y los Distritos Municipales, constituyen la base del sistema político administrativo local; son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijados de manera expresa por la ley sujetos al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la constitución de las leyes.

**Considerando:** Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la ley.

**Considerando:** Que mediante las Leyes Nos. 163-01 y 64-01, de fechas 16 de octubre del 2001 y 31 de enero del 2005, respectivamente, se creó la provincia Santo Domingo identificando en la Zona Oriental a los municipios Boca Chica, San Antonio de Guerra y Santo Domingo Este, en calidad de municipio cabecera de la Provincia, a los que quedaron adscritos los distritos municipales de La Caleta y San Luis.

**Considerando:** Que los habitantes de los municipios y distritos municipales de la Zona Oriental de la provincia Santo Domingo sobrepasan los dos millones de personas, cuya franja estudiantil entre adolescente y juventud supera el 68% que real y potencialmente son candidatos a cursar estudios profesionales en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).

**-Sigue al Dorso-**

**-Viene del Adverso-**

**Considerando:** Que, desde el año 2005, empezó a funcionar una extensión de la UASD en el municipio Santo Domingo Este con una población inicial de 3,000 estudiantes, en dos locales alquilados, cuyos costos los asumió el Ayuntamiento de Santo Domingo Este desde el 30 de agosto del 2006, en los cuales sólo se impartían docencia de cursos básicos en tandas vespertina y nocturna.

**Considerando:** Que en la actualidad la matrícula en el Centro Universitario Regional Santo Domingo Este (CURSDE) como extensión de la UASD en el municipio es superior a 40 mil estudiantes y 70 profesores que imparten docencias en unas 300 secciones de diferentes asignaturas, con proyección a incrementarse por encima del 25% en los próximos dos años, dada la gran cantidad de estudiantes que están realizando los cursos correspondientes al bachillerato.

**Considerando:** Que las familias, y muy en especial la juventud, residentes en los municipios y distritos municipales de la Zona Oriental de la provincia Santo Domingo, con la creación de la Ciudad Universitaria de la UASD recibirán, en forma directa, múltiples beneficios tangibles e intangibles que se verificarían a través de ahorro en tiempo, en recursos económicos y en un significativo aumento en la seguridad ciudadana.

**Considerando:** Que se ha convertido en una perentoria necesidad la construcción de la Ciudad Universitaria en la que funcionará el Centro Universitario Regional de Santo Domingo Este (CURSDE) que impactará favorablemente en el descongestionamiento de la masiva población estudiantil y profesoral que dificulta el funcionamiento académico y administrativo de la sede central de la UASD, en el Distrito Nacional.

**Considerando:** Que los estudios de factibilidad que se han realizado demuestran que, económica, social y culturalmente, es viable, necesaria y pertinente la construcción de la Ciudad Universitaria para el funcionamiento del CURSDE de la UASD, en la que realizarán sus estudios profesionales, en forma digna, los miles de jóvenes que, actualmente y en el futuro inmediato, proceden de los municipios y distritos municipales de la Zona Oriental de la provincia Santo Domingo, para realizar sus estudios profesionales en el CURSDE.

**Considerando:** Que desde hace años ha ido creciendo el clamor popular en los municipios y distritos municipal de la Zona Oriental de la provincia Santo Domingo para que las autoridades de la UASD y de las instituciones educativas del Gobierno Central procedan a unificar esfuerzos y gestiones para hacer realidad la construcción de la Ciudad Universitaria al servicio de los pobladores de la Zona Oriental de la provincia Santo Domingo Este.

**-Sigue al Dorso-**

**-Viene del Adverso-**

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No.163-01, que crea la provincia Santo Domingo.

**Vista:** La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

**Vista:** La solicitud hecha por la Alcaldía, en fecha 8 de octubre de 2013.

**Vista:** La aprobación de declaración de urgencia por parte del honorable Concejo Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este.

**Vista:** La solicitud interpuesta ante este Honorable Concejo de Regidores, por el Alcalde **LIC. JUAN DE LOS SANTOS**, a través de su comunicación de fecha 5 de septiembre de 2014.

**Oída:** La participación de varios honorables Regidores opinando, en forma favorable, sobre la solicitud presentada por el Señor Alcalde.

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

**R E S U E L V E:**

**Primero: Declarar**, como en efecto **declara**, de alto interés municipal la construcción de la Ciudad Universitaria para el funcionamiento de las labores docentes y administrativas del Centro Universitario Regional de Santo Domingo Este, (CURSDE) de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, (UASD), en el municipio Santo Domingo Este.

**Segundo: Exhortar**, como al efecto **exhorta**, a las autoridades de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, (UASD) y de los Ministerios de Educación, (MINERD) y de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, (MESCyT), a unir esfuerzos con el Ayuntamiento de Santo Domingo Este para realizar las gestiones que fueren necesarias para construir la Ciudad Universitaria y alojar el CURSDE en Santo Domingo Este, Municipio cabecera de la provincia Santo Domingo.

**Tercero: Designar**, como al efecto **designa**, una comisión integrada por la Presidente del Concejo de Regidores, el Presidente de la Comisión de Juventud del Concejo de Regidores, el Consultor Jurídico, la Directora de Comunicación y al Secretario General del ASDE, quien la coordinará, para que realicen todas las gestiones y actividades que fueren necesarias para sensibilizar, promover y motivar la construcción de la Ciudad Universitaria, para el funcionamiento docente y administrativo del CURSDE.

**-Sigue al Dorso-**

**-Viene del Adverso-**

**Cuarto: Remitir** como en efecto **Remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

**Dada** en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).

**LIC. RUDIS ANT. LIRIANO**  
Presidente de la Presente sesión  
del Concejo Municipal Ayuntamiento  
Santo Domingo Este.

**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Concejo Municipal  
Ayuntamiento Santo Domingo Este